



MAT.: REGISTRA LICENCIAS MEDICAS A FUNCIONARIAS DE LA SALUD QUE SE INDICAN.

10 NOV 2017

ALGARROBO,

DECRETO N°

VISTOS:

3776



1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, en especial artículo 19.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. No. 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 4.690 de fecha 15.09.2015, Aprueba Reglamento de la Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud Municipal.
9. D.A. N° 6.366 de fecha 25.11.2016, Aprueba acuerdo N° 245 de H. Concejo Municipal, sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 23.11.2016 Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2017.
10. D.A. N° 6.755 de fecha 13.12.2016, Aprueba presupuesto ingresos y gastos I. Municipalidad de Algarrobo año 2017
11. D.A. N° 6.850 de fecha 16.12.2016 que aprueba acuerdo N° 274 del H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 14.12.2016
12. D.A. N° 6.942 de 21.12.2016, Aprueba Presupuesto de Salud año 2017.
13. D.A. N° 119 de fecha 17.01.2017, Autoriza y Delega en el Administrador Municipal la potestad para firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde" las materias que se indican.
14. Licencias médicas N° 3018283111-5, N° 3018256561-k, N° 3018259609-4, presentada por las Funcionarias del Departamento de Salud de Algarrobo.
15. D. A. N° 2123 de fecha 20.09.2017 Establece orden de Subrogancias para la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Artículo 19, inciso 3°, Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que dispone: "El personal que se rija por este Estatuto tendrá derecho a licencia médica, entendida ésta como el derecho que tiene de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de la salud, en cumplimiento de una prescripción profesional determinada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, autorizada por el competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, en su caso. Durante su vigencia, la persona continuará gozando del total de sus remuneraciones".

DECRETO:

I. Regístrese las siguientes Licencias Médicas de las Funcionarias de la Salud que a continuación se indican:

FUNCIONARIA	N° DÍAS	DESDE - HASTA	ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO
Paulina Cisternas Liguencura	02 días	08/11/2017 hasta 09/11/2017	CCAF
Constanza Bastías Molina	30 días	12/11/2017 hasta 11/12/2017	CCAF
Jennifer Azocar Vera	11 días	08/11/2017 hasta 18/11/2017	CCAF

II. ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



EGB/PMM/U.C./VLG/cbg.
DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal (1)
- Archivo Desam (2)

